

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES, CAUCA

Mercaderes, Cauca, dos (02) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 2020-00106-00
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : ANYURY CAROLINA CARLOSAMA LOPEZ

LIQUIDACIÓN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Procede esta secretaria dentro del proceso de la referencia, a liquidar las costas conforme lo dispuso en sentencia, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada	\$ 504.000
Notificaciones	\$ 0
VALOR TOTAL COSTAS	\$ 504.000

NUBIA ESPERANZA HERNÁNDEZ MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES, CAUCA

AUTO No. 413

Mercaderes, Cauca, dos (02) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN	:	2020-00106-00
PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	:	ANYURY CAROLINA CARLOSAMA LOPEZ

La liquidación de costas que antecede quedará APROBADA en su totalidad una vez quede ejecutoriado el presente proveído de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Fuentes Ríos', written over a faint circular stamp.

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No.413 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA TRES (03) DE AGOSTO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 057) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.